



Resolución Ministerial

N° 115-2016-PCM

Lima, - 2 JUN. 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2016;

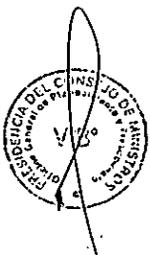
Que, con Resolución Ministerial N° 294-2015-PCM, de fecha 28 de diciembre de 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2016, de conformidad con la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, el numeral 1 del artículo 2° de la Ley N° 29293, Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Implementación de Medidas para Lograr el Desarrollo Urbano Sostenible Concertado y la Reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco, constituye una Comisión Interinstitucional con el objetivo de implementar medidas para reducir el impacto ambiental y proteger la salud de la población, así como definir el proceso de reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco y alcanzar su desarrollo urbano sostenible;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 103-2009 autoriza un Crédito Suplementario destinado a financiar Actividades de Conservación de la Red Vial Nacional y de Emergencia por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Dictan Otras Medidas, autoriza al Directorio del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE a gestionar los recursos para financiar la elaboración de estudios de base y demás estudios que resulten necesarios para la reubicación óptima de la ciudad de Cerro de Pasco. Dichos recursos serán transferidos al Pliego Presidencia del Consejo de Ministros, para la contratación, supervisión, seguimiento y monitoreo de la elaboración de los estudios antes mencionados. En concordancia con lo anterior, el numeral 6.2 de la citada norma legal, establece que la referida incorporación de recursos en el Pliego Presidencia del Consejo de Ministros, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias del mencionado pliego, se efectúa conforme a lo previsto en el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

Que, la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, publicada el 09 diciembre 2011, vigente a partir del 1 de enero de 2012, dispone la vigencia permanente del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 103-2009, referido al financiamiento de los estudios para la reubicación óptima de la Ciudad de Cerro de Pasco;

Que, mediante Memorando N° 041-2016-PCM/OGA, la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros hace de conocimiento a la Secretaría de Descentralización, que el saldo financiero de los recursos transferidos por el



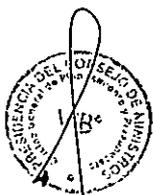
FONAFE en el marco de la Ley N° 29293, Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Implementación de Medidas para Lograr el Desarrollo Urbano Sostenible Concertado y la Reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco, alcanza la suma total de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE Y 52/100 SOLES (S/ 2 308 814,52);

Que, mediante Memorando N° 245-2016-PCM/SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en ejercicio de la Presidencia de la Comisión Interinstitucional que se crea mediante la Ley N° 29293, Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Implementación de Medidas para Lograr el Desarrollo Urbano Sostenible Concertado y la Reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco, adjunta el Informe N° 062-2016-PCM/SD-OTME, así como el Memorándum N° 041-2016-PCM/OGA y el Plan de Trabajo de la Meta Presupuestaria "Elaboración de estudios de base y demás estudios que resulten necesarios para la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco" para el año fiscal 2016, aprobado por la referida Comisión Interinstitucional, como sustento para la incorporación de los recursos financieros en el año fiscal 2016, por la suma de DOS MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 2 019 999,00), provenientes de Saldos Financieros del ejercicio fiscal 2015 de los recursos transferidos por el FONAFE, para financiar la ejecución del Plan de Trabajo de la Comisión Interinstitucional;

Que, mediante el Informe N° 112-2016-PCM/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros estima que la incorporación de recursos producto del Saldo de Balance 2015, provenientes de los aportes del FONAFE, se ajusta a lo establecido por el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y opina favorablemente para el trámite de aprobación correspondiente;

Que, el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el acápite ii) del numeral 19.2 del artículo 19° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias





Resolución Ministerial

en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, procede cuando se trate de los recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;

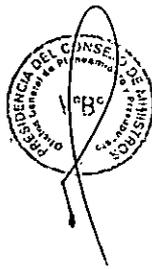
Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29293, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible concertado y la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OBJETO

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros para el año fiscal 2016, a favor de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM hasta por la suma de DOS MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 2 019 999,00), de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

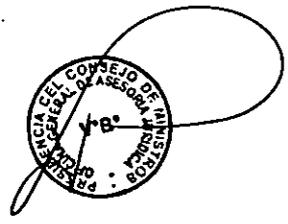
: 4 Donaciones y Transferencias

1.	: Ingresos Presupuestarios	
1.9	: Saldos de Balance	
1.9.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	: Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	: Saldos de Balance	2 019 999,00

TOTAL INGRESOS

2 019 999,00

=====



EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 001: Presidencia del Consejo de Ministros - PCM
UNIDAD EJECUTORA 003: Secretaría General - PCM

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
- QUE-NO-RESULTAN-EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD 5000712: Descentralización del Estado

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: Donaciones y Transferencias

5 GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios

2 019 999,00

TOTAL EGRESOS2 019 999,00
=====**Artículo 2.- Codificación**

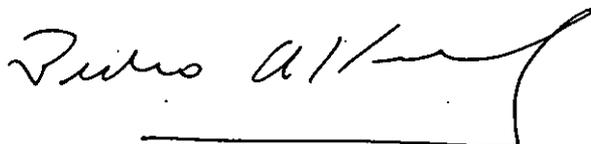
La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, instruye a la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General - PCM para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de
Ministros

